



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2021-19018519-GCABA-COMUNA13 - Se Ordena Desinfección de Inmueble

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2021-19018519-GCABA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Ley N° 5902, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Jaramillo 2168;

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 19/2021 por falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que, con fecha 13 de mayo de 2021 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas indicadas no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron el Acta de Comprobación 506162;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que *"...todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética..."*;

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a los Sres. CARLOS MARIO BARBARIA, CUIL N° 23- 08341807-9; SERGIO HERNAN BARBARIA, CUIL N° 20-29316257-4; MARTIN DANIEL BARBARIA, CUIL N° 20- 26965646-9 y CARLOS EUGENIO SAMYN DUCO CUIL N° 20-11543229-0, todos propietarios del inmueble sito en la calle JARAMILLO 2168 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de

notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización, debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese la presente con copia a los contribuyentes. Cumplido, archívese.